#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Martienal, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones princi-

Los Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid Per un mes, pesetas	4
Por tres meses	48
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (Por seis meses.	2.5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses BALEARES Y CANARIAS	68
ULTRAMAR Por tres meses	98
Extranjero Por tres meses	
EXTRANJERO FOI tres meses	80
El pago de las suscriciones será adelantado, no	admi-
tiéndose sellos de correos para realizarlo.	

# GACETA DE

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe manifiesta que con motivo de las operaciones últimamente realizadas se han presentado á indulto en este mes 300 indivíduos, habiéndolo verificado en La Guardia desde el dia 5 á la fecha 79.

En su marcha por Puerto Herrera, atravesando Samaniego, Avalos y San Vicente, fué acogido con inequívocas muestras de alegría por verse libres dichos pueblos del dominio y exacciones de los carlistas: los emigrados han vuelto á sus habituales residencias, hace años abandonadas, manifestando todos su adhesion al Rey y su gratitud al ejército.

El Gobernador militar de Logroño participa que ayer se presentaron á indulto en La Guardia 17 carlistas, nueve de ellos con armas.

## REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la enfermedad de Don Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia, Ministro de Estado, se encargue del despacho de dicho Ministerio el de Gracia y Justicia D. Fernando Calderon Collantes.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Joaquin Jovellar.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. José Velasco y Postigo en los ejércitos del Norte y Centro, y muy especialmente los que prestó como Gobernador militar de la provincia de Castellon, protegiendo al frente de una brigada las operaciones del segundo de los ejércitos citados en la última campaña,

Vengo en promoverle, à propuesta del General en Jefe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Joveliar.

En consideracion á los servicios y dilatada carrera del Brigadier D. Cárlos Nicolau é Iglesias, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que dieron por resultado la toma del castillo de Mirabet y plazas de Cantavieja y Seo de Urgel,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe

del ejército de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados al frente de la brigada de su mando por el Brigadier D. Emilio Calleja é Isasi durante las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las acciones de Mirambel y Tronchon, Besora y San Salvador de Breda, ocurridas el 30 de Junio, 27 de Julio y 1.º de Agosto últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion à los servicios del Brigadier D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, mi Ayudante de Campo, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que llevo á cabo en la provincia de Castellon en 1874 batiendo á las facciones carlistas de Cucala, Corredor, Arbolero y Palacios, y en las que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona y restablecimiento de la línea del Arga en Febrero último,

Vengo en promoverle, à propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

#### El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Brigadier D. Eduardo Sequera y Perez de Lema como Jefe de la primera brigada de la segunda division del ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que dieron por resultado la toma del fuerte del Collado en los dias 17, 18 y 19 de Julio último,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Pablo Bayle y Belástegui, Jefe de la primera brigada de la cuarta division del ejército del Centro, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en la accion de Monlleó, ocurrida el dia 27 de Junio último,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovelinr.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. Manuel Cassola y Fernandez como Jefe de la primera brigada de la primera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido comportamiento que observó en la accion sostenida contra las facciones carlistas en la Muela de Chert el dia 29 de Junio del presente año,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros. la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

#### El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. José Lasso y Perez como Jefe de brigada de la tercera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la accion sostenida contra las facciones carlistas en Mirambel y Tronchon el dia 30 de Junio del presente año,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejercito y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

#### El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier de Artillería D. Felipe Alverico y Vivanco, y muy especialmente á los que ha prestado en la Junta superior facultativa y Secretaría de la Direccion general con motivo del estudio de nuevos modelos, aumento de baterías, de talleres y produccion en las fábricas, y reorganizacion del personal y material del cuerpo por consecuencia de su disolucion,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Joaquin Jovellar.

## REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio, instruido en averiguacion de si el Coronel graduado Teniente Coronel de infantería D. Manuel Aguilar Diosdado es acreedor á obtener la cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Arbolancha, dada contra las facciones carlistas el 26 de Febrero próximo pasado, siendo primer Jefe de la Guardia foral de Vizcaya: resultando del referido proceso evidentemente probado que en las alturas de Santa Marina con 86 indivíduos del mencionado cuerpo tuvo que batirse este bizarro Jefe, poniéndole el enemigo fuera de combate más de la mitad de su gente, reconquistando el puesto que se le habia confiado, abriéndose paso á la bayoneta por efecto del arrojado avance á que el denuedo le impulsó, dejando allí muertos con honor cuatro oficiales, los demás de esta clase heridos y contusos, 12 indivíduos de tropa muertos y hasta 52 fuera de combate, lo cual da testimonio del peligro que aquella esforzada tropa arrostró y que patentiza su bravura: resultando, indudable que los honores de la jornada correspondieron á aquel puñado de valientes, y que el nom-

brado Jefe que con tanto acierto y arrojo los mandaba contrajo mérito en grado heróico, realizando cuanto previene el caso 2.º, art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862; S. M., de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 13 de Octubre último, se ha dignado conceder al Teniente Coronel D. Manuel Aguilar Diosdado la cruz de segunda clase de la precitada Real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 2.000 pesetas anuales, segun lo que establece el art. 8.º de la misma ley.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la competente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 4875.

JOVELLAR.

Sr. General en Jese del ejército del Norte.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MENISTERIO DE MANINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-

La escampavía San Manuel apresó en la noche del 3 del aetual, en aguas de Torre-Caleta, un falucho con 4.414 kiló-

gramos de tabaco, sin reos. Una ronda de vigilancia de Marina apresó en la noche del 4 del actual, en inmediaciones de Asguemporto, á una gabarra con seis sacos llenos de peines, sin reos.

#### MINISTERIO DE MACIENDA.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Exemo. Sr. D. Manuel Orovio, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que le fué ya decla-rado por la suprimida Junta de Clases pasivas en 30 de Junio de 1865, y le corresponde como Ministro de Fomento, cesante, y Diputado á Córtes en más de tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Ramon Perez Costales, clasificado en concepto de Ministro cesante de Fomento, y Diputado á Córtes en tres elecciones generales, con derecho al haber de 7.500 pese-

D. José Martin de la Calle, clasificado en concepto de cesante con el haber de 875 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 17 años, 10 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor Fiscal interino del Juzgado de Navalmoral de la Mata 3 meses y 5 dias; Juez de primera instancia de Jarandilla por nombramiento de la Junta de salvacion de la provicia de Cá-ceres, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Comision especial de Estadística de la provincia de Barcelona 7 meses y 6 dias; en igual destino en la Administracion de Contribuciones directas de la misma provincia 2 años, un mes y 15 dias; Inspector cuarto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Gerona 2 meses y 7 dias; Administrador de Rentas del partido de Ibiza 6 meses y un dia; Administrador de la Aduana de Mahon 6 meses y un dia; Administrador Jefe de las salinas de Ibiza un año, 8 meses y 25 dias; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de las islas Baleares 3 años, 2 meses y 15 dias; Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Ha-cienda pública de la provincia de Lérida 7 meses y 23 dias; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Esta-do de la misma provincia 4 años, 4 meses y 25 dias; Oficial de la clase de terceros, en comision, de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado un año, 2 meses y 23 dias; Oficial de la clase de primeros en la misma Direccion 2 meses y 27 dias; Oficial de la de segundos, en comision, y Oficial de la de primeros de dicha Direccion general un año, 40 meses y 14 dias, y Jefe de la Seccion administrativa de Orense 2 me-

ses y 4 dias. D. Antonio Lopez Martinez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 6 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaria de la Intendencia de la provincia de Leon, no se le abona este servicio; Oficial quinto de la Administracion de Rentas de dicha provincia 4 años, 44 meses 15 dias; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 5 meses y 14 dias; Inspector cuarto de la propia Administración 5 meses y 14 dias; Oficial cuarto, en comision, de la misma dependencia 8 meses; Official tercero segundo de igual Administracion 8 meses y 25 dias; Oficial tercero, en comision, de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Leon 6 años, 4 meses y 15 dias; Oficial quinto tercero y quinto primero de la Ady 15 dias; Oficial quinto tercero y quinto primero de la Administracion de Hacienda pública y económica de la misma provincia 4 años, 40 meses y 23 dias; Oficial de quinta clase y aspirante de primera, en comision, de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de Leon un año, 8 meses y 25 dias, y Oficial de tercera clase de la Administracion económica de la misma provincia 3 meses y 48 dias.

D. Romualdo Ruiz de los Mozos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 18 años, 8 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: En el ejército 6

5 dias de servicios. Extracto de los mismos: En el ejército 6 años; Administrador subalterno de Rentas Estancadas del partido de Huerta del Rey (Búrgos) 9 años, 7 meses y 3 dias, Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Búrgos 3 años, un mes y 2 dias.

D. Bernardino Corading y Ramirez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, un mes y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de las Dependencias de Rentas del partido de la Orotava (Canarias) 2 años, un mes y 23 dias; Oficial primero de las mismas Dependencias 3 años, 9 meses y 41 dias; Alexido Manchamador de la Advanca de la A Marchamador de la Aduana de Orotava 4 años, 6 meses y 3 dias; Interventor de la Aduana de Santa Cruz de Palma un año y 27 dias; Contador de la misma Aduana un año y 4 me-

mes; Marchamador Guarda-almacen de la de la Orotava 3 meses y 9 dias, é Interventor del registro del Puerto de la Orotava 11 años y 9 dias.

D. Benito ibañez y Zarzosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 41 años, 6 meses y 47 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en 25 de Noviem-

D. Vicente José Recuero y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 8 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 28 de Julio de 4874 le fueron reconocidos 20 años y 2 meses; Abogado fiscal de la Subdele-gacion de Rentas de Ciudad-Real 5 meses y 9 dias; Oficial segundo primero de la Diputacion provincial de Ciudad-Real 6 meses y 25 dias, y Secretario de la misma Diputacion un año, 8 meses y 24 dias.

D. Agustin Asenjo y Cáceres, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, un mes y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Carabinero de la quinta brigada fija del segundo distrito de Granada 8 meses; Oficial tercero segundo y tercero primero del Gobierno político de la provincia de Huesca 3 años, 2 meses y 6 dias; Oficial tercero del Consejo provincial de Granada 4 años, 4 meses y 2 dias; Auxiliar de la Administracion de Rentas Estancadas de Granada 7 meses; Oficial primero de la Adminis-tración de Hacienda pública de Jaco 2 meses y 26 dias; Secretario del Ayuntamiento de Bejijar, en la misma provincia de Jaen, no se le abona este servicio; Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Huesea un año, un mes y 28 dias; Oficial sagundo de la Administracion de Rentas de la misma provincia 8 meses; Visitador de la misma provincia 8 meses y visitador de la Misma provincia 8 meses y visitador de la Misma provincia 8 meses; Visitador de la Misma provincia 8 meses provinc las mismas Rentas, en comision, 9 años y 6 meses; Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Huesca 4 años, un mes y 8 dias, y Oficial de la clase de segundos de Secciones de Fomento de la de Jaen 8 meses y 13

D. Rafael Zaquero y Gonzalez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 7 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Agente de Proteccion y Seguridad pública de Madrid 3 años y 9 mede Proteccion y Seguridad publica de Madrid 3 años y 9 meses; Celador, Comisario é Inspector de Vigilancia de Madrid 3 años, 41 meses y 20 dias; Comisario del mismo ramo en la Junquera un año, 40 meses y 28 dias; Inspector de Vigilancia de Valencia un año, 8 meses y 49 dias; Comisario é Inspector del mismo ramo en la Coruña un año, 3 meses y 26 dias, é Inspector en Madrid 2 años, 41 meses y 5 dias.

D. Antonio del Marmol y Quintero, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 5 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 23 de Mayo de 1874 le fueron reconocidos 33 años y 12 dias; Oficial primero con destino á la Administración principal de Correos de Cádiz 2 meses y 14

dias, y Oficial segundo de la Administracion del mismo ramo en Barcelona un año, 2 meses y 13 dias.

D. José Verdes Montenegro, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 4.500 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador le fué declarado por esta Junta en sesion de 13 de Setiembre de 1873. Se le reconocen 22 años, 8 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 21 años, 14 meses y 2 dias, y se le acumulan como Oficial de la clase de segundos con destino al Correo Central 9 meses y 2 dias.

D. Bonifacio Antonio Quintana y Haro, clasificado en con-cepto de cesante con el haber de 1.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 41 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 5 meses y 26 dias; Carabinero del Reino 4 años, un mes y 4 dias; Interventor de los ramos de Fomento en la provincia de Cuenca 2 años, un mes y 2 dias, y Pagador de Obras públicas en Palencia, Castellon de la Plana y

Murcia 13 años, 3 meses y 27 dias.

D. Juan Rubio y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 6 meses y 17 de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Montanchez 27 años, 6

meses y 17 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Jacinto de la Peña y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con cl haber de 4.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 2 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mirros proportor fiscal y Juga de primera instancia de Almismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia de Al-barracin 12 años, 5 meses y 5 dias; Juez de primera instancia de Molina de Aragon un año, 9 meses y 18 días; en el mismo de Moina de Aragon un ano, 9 meses y 12 dias; en el mismo empleo en Calamocha 6 años, 8 meses y 22 dias; en Calatayud 3 años, 9 meses y 14 dias; en Caspe un año, 2 meses y 7 dias; en la Almunia un año y 17 dias; en Manresa 3 años, 2 meses y 13 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Rufino Rascon y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas contratado aculdado de 100 analogo de reconsidados per recursiras.

partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 5 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 26 de Agosto de 1856 le fueron reconocidos como cesante 22 años, 6 meses y 18 dias; agregado á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 2 años, 40 meses y 20 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel de Lázaro y Padron, clasificado en concepto de cesante, y con arreglo al art. 47 de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba de 9 de Mayo de 1874, con el haber de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 29 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Julio de 4874 le fueron reconocidos 27 años, 5 meses y 47 dias; Meritorio entretenido de la Aduana de Puerto-Rico 2 años, y Oficial Auxiliar de la Comision liquidadora de resultas de la Contaduría de Ejército y Hacienda de Puerto-Rico 3 meses.

D. Mariano Casanova y Martin, clasificado en concepto de cesante con el haber de 4.250 pesetas anuales, mitad del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 6 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion ce-lebrada por esta Junta en 28 de Junio de 4873 le fueron reconocidos 21 años, 5 meses y 26 dias; Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico 41 meses, y Presidente de la misma Audiencia un año y 2 meses.

D. Manuel Merino y Paison, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.750 que le sirve de regulador, por re-

unir 35 años, 44 meses y 49 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 23 años, 9 meses y un dia; Teniente primero del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba 6 años, dos meses y 18 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

#### MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Cármen Escudero y García Jove, huérfana de D. Juan de Mata, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Rafaela Carmona y Cruz, viuda de D. Manuel Gárate y Lopez, Oficial de segunda clase de la Administracion económica de la provincia de Córdoba. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes Castells, huérfaria de D. Miguel, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se la

declara con derecho á suceder á su difunta madre doña María del Pilar Basols en el goce de la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Casilda Ruiz Zorrilla y Romero, huérfana de Don Melchor, Juez de primera instancia y Administrador que fué de los derechos de puertas de Sevilla. Se la declara con dere-cho á las pensiones integras de 825 pesetas anuales por el Monte-pio particular de Jueces, y la de 875 pesetas anuales por

el Monte-pio de oficinas, ó sean en junto 1.750 pesetas anuales. Doña Concepcion Gomez y Zorrilla, viuda de D. Victor Rojo, Juez que fué de primera instancia, de entrada, del par-tido de Briviesca. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia Tejedor y Corral, viuda de D. Matías Rodri-

guez Sobrino, Oficial que fué de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Manuela de las Heras, viuda de D. Pedro Lopez, Administrador que fué de Correos de Manresa. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

anuales.

Doña Javiera Orive y Durango, viuda de D. Pedro Ruiz
Ubago, Inspector general que fué de Rentas Estancadas. Se
la declara con derecho à la pension del Monte-pio de oficinas de 4.250 pesetas anuales.

! oña Josefa Cuesta y Luche, viuda de D. Pedro Martinez,
Conductor que fué de Correos. Se la declara con derecho à la

pension del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales. Doña Josefa Breton, huérfana de D. José, Regente que fué

de la Imprenta Nacional. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales. Doña Francisca Sancho y Sanchez, viuda de D. José Gar-cía, Oficial que fué de la Administracion de Hacienda pública

de la provincia de Murcia. Se la declara con derecho á la pension integra del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hija política Doña María de la Purificacion.

#### PENSIONES DEL TESORO.

Doña Francisca Cabaleiro y Molina, huérfana de D. Antonio, Brigadier de infantería y Secretario que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se la rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Ber-

Doña Francisca Cerezo, viuda de D. Joaquin Castejon de-pendiente que fue del Resguardo de consumos de Murcia. Se la rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 50 céntimos de peseta diarios.

Doña Dolores Padilla y Torres, viuda de D. Francisco Fornier de la Rosa, Oficial primero de Administracion civil con destino á servir la plaza de Comandante del presidio de Alcalá de Henares. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por 14 años de 450 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad Cordero, viuda de D. Miguel Guzman y huérfana de D. Joaquin, Oficial mayor que fué de la Contaduría general de Correos. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.375 pesetas annales.

Doña Virginia Gonzalez Alvarez, viuda de D. Juan de Gay y huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Contribuciones indirectas de Lérida. Se la declara con derecho á la

pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Cármen Urrabieta y Ortiz, de estado viuda, huérfana de D. Julian, Oficial tercero que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Galvan y Vila, huérfana de D. Romualdo. Administrador que fué de Contribuciones directas de Granada, y viuda de D. Francisco Fernandez. Se la declara en juicio de revision con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.250

## MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Blanca de Espronceda, viuda de D. Narciso de la Escosura, Director de Administracion de la isla de Cuba, y anteriormente Secretario que fué de la Comision Régia para el estudio de la Administracion civil en las Islas Filipinas. Se la declara con derecho à la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña Petra Celestina Perez y Colon, viuda de D. Bernabé

España y Puerta, Alcalde mayor, de entrada, que fué de Cavite, en Filipinas. Se la declara con derecho á la pension

de 2.500 pesetas anuales.

Doña Cármen Saenz Santa María y Ceballos, viuda de Don
José Saenz Santa María y Gonzalez, Contador que fué de segunda clase del Tribuual de Cuentas de la isla de Cuba. Se la declara con derecho á la pension de 2.625 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Micaela Benedé y Cortés, viuda de D. Félix Cólera, Aspirante que fué de primera clase en la Direccion general del Tesoro público. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que dis-

frutaba el causante á su fallecimiento. Doña Patrocinio Ortega y Martinez, huérfana de D. Domingo, Oficial tercero que fué de la Secretaría de la Universidad Central. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

## REAL CASA, -CLASIFICACIONES.

D. José de Ibarra y Oneca, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 3 meses y 42 días de servicios que en situación de ce-

anos, 3 meses y 12 dias de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 43 de Enoro de 4873.

D. Mariano Gorcz y Vidal, clasificado en concepto de cesante con el haber de 687 pesetas E0 céntimos anuales, cuarta parte del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, por reunir 49 años, 7 meses y 44 dias de servicios. Extracto de los

mismos: Salmista de la Real Capilla 2 años y 4 dias; Capellan

mismos: Salmista de la Real Capilla 2 anos y 4 dias; Capellan de altar 17 años, 7 meses y 40 dias.

D. Rafael Juez Mateo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 6 meses y 3 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 10 de Junio de 4874.

D. José Diaz Gonzalez, clasificado en concento de jubilado.

D. José Diaz Gonzalez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 675 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.425 que le sirve de regulador, por reunir 27 años y 26 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Julio de 1871.

#### MONTE-PIC.

Doña Josefa Conrotte y García, viuda de D. Manuel Gomez Velarde, marmolista que fué de la Real Casa. Se la declara con derecho á la pension de 625 pesetas anuales.

Madrid 44 de Noviembre de 1875. — El Secretario, Saturnino G. Parra.—V.º B.•—El Presidente, Alvarez.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

-----

## Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartus detenidas por falta de franqueo el dia 13 de Noviembre de 1875.

Arturo Wrzgut.—Puerto de Santa María. Núm. 498 Eduardo Aznar.—Castro-Urdiales.

200 Epalza é hijo.—Bilbao.

201

Francisco Perez.—Granada.
Felipe Plaza.—Villarejo de Fuentes.
Josefa Casquete.—Cabaalles de A.
Liborio Sanz.—Barcelona.

Lucía Gonzalez.—Lillo.

Mercedes Travesi.—Carrejos. Manuel Domayor.—Ecija.

Miguel Sanz.—Murcia.
Maria D. Contreras.—Carabanchel.
Pascual C. Lanuza.—Valladolid.

Pascuala Anton.—Segovia. Ramon Perez M.—Santander.

Teresa Garrote.—Carrejo.

Victoria Quiemi.—Cádiz. Vicenta Moino.—Vallecas. 214

Madrid 14 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Mar-

## =000000000 ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento de Madrid.

Con objeto de atender á la solvencia de los descubiertos por intereses de semestres vencidos de las Deudas municipales, y con el fin de facilitar la realizacion de cualquier acuer-do que próximamente haya de tomarse acerca de las mismas, ha tenido á bien disponer la expresada Corporación se proceda por los tenedores de las Deudas à la presentación en la Contaduría de este Ayuntamiento de los títulos y cupones correspondientes, en la forma que á continuación se expresará, para convertirlos en carpetas que en su dia habrán de satisfacerse, las de un semestre positivamente á metálico con los fondos existentes al efecto en el Banco de España, y las otras

en el modo, forma y tiempo que se anunciará oportunamente. En su consecuencia, y para proceder con el debido órden, he dispuesto empezar los llamamientos por los tenedores de las láminas de sisas, que podrán presentarlas en la Contaduría municipal, acompañadas de las carpetas duplicadas que se expenderán en la portería de dicha oficina, desde el dia 20 al 30 del corriente, y tan luego como se termine esta operacion se procederá a ulteriores llamamientos.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Alcalde Presidente, C. el Conde de Toreno.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Noviembre de 1875.

## INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de impo- nentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas Sucursal 1. <sup>2</sup> —Plazuela de	4.038	177	1.245	672.452
San Millan, núm. 11	72	3	75	26.920
Idem 2. — Calle del Pez, números 1 y 3, principal. Idem 3. — Calle del Bar-	82	9	91	46.800
quillo, núm. 30	14	2	16	10.300
Idem 4. — Calle de Atocha, número 96	13	3	16	9.456
Totales	4.249	194	1.413	765.928
		•		•

## PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por salde.	a i	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas	54	58	112	211.654

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

#### Registro de la propiedad de Astorga.

AÑO DE 1838 (1).

En 8 Enero 4840, por el Escribano Gonzalez, José Martinez Carrizo, escritura por D. Domingo Calzada de dos tierras y un prado, folio 298. No consta el pueblo.

En 22 Febrero 4840, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello, de Rabanal, otra por Matías Prieto de una casa y tierras, folio 298. No consta el pueblo.

En 40 Noviembre 4838, por el mismo Escribano, Pablo Carrera, de Rabanal, otra por D. José Ferrer Varela de una tierra, folio 298. No consta el pueblo.

En 48 Febrero 4838, por el Escribano Guerra, Tomás Criado, de Quintanilla, otra por Toribio Morán de un prado, folio 298. No consta el pueblo.

En 24 Marzo 4838, por el Escribano Hernandez, Domingo Guerra, de Sopeña, otra por Juan Fernandez de una huerta, folio 298. No consta el pueblo.

En 24 Marzo 4837, por el mismo Escribano, Domingo Guerra, de Sopeña, otra por Roque Alonso de una tierra, folio 298. No consta el pueblo.

En 40 Marzo 4840, por el mismo Escribano, Domingo Guerra, de Sopeña, otra por Joaquin Gonzalez de tres tierras, folio 298. No consta el pueblo.

En 25 Febrero 4840, por el Escribano Gonzalez, Bruno Geijo, del Val, otra por Domingo Ramos de un pedazo de casa, folio 298. No consta el pueblo.

En 5 Marzo 1840, por el mismo Escribano, D. Pedro Botas, otra por Antonio Torre de una huerta, folio 298. Pueblo de

En 9 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Mateo Martinez, de Andiñuela, otra por Pedro Martinez de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Febrero 4840, por el mismo Escribano, Antonio Crespo Alonso, de Santa Colomba, otra por Andrés Gonzalez de varias fincas, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 4.º Febrero 4840, por el Escribano Díez, D. Clemente Salazar, de Astorga, otra por Bernabé Alvarez de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 48 Agosto 4839, por el mismo Escribano, D. Clemente Salazar, de Astorga, otra por Basilio Machado, de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Enero 4840, por el mismo Escribano, Isidro Crespo Cordero, de Santa Colomba, otra por José Martinez de varios bienes, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Enero 1840, por el mismo Escribano, Mateo Martinez, de Andiñuela, otra por D. Agustin Perez de una huerta y tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Enero 1840, por el Escribano Díez, José Alonso, de Lagunas, otra por Manuel Alonso de dos fincas, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 29 Noviembre 1839, por el mismo Escribano, D. Antonio Martinez, de Astorga, otra por Antonio Rubio de una tierra en Pedralba, folio 298 vuelto. Pueblo de Pedralba.

En 20 Mayo 1839, por el mismo Escribano, Cristóbal Arce, de Filiel, otra por Matías Prieto de una porcion de casa, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 14 Enero 1840, por el mismo Escribano, Pedro Guerra,

de Santiagomillas, otra por Domingo Bercianos de dos tierras, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 44 Agosto 4839, por el mismo Escribano, José Morán,

de Manjarin, otra por Bartolomé Morán, de una parte de casa, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 30 Octubre 1839, por el mismo Escribano, Felipe Car-

ro, de Santa Colomba, otra por Pascual Perez de una huerta, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 47 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, Santiago

Franco, de Santiagomillas, otra por Agustin Pedrosa de una tierra, folio 298 vuelto. Pueblo de San Roman. En 40 Febrero 4839, por el mismo Escribano, Miguel Crespo Alonso, de Santa Colomba, otra por José Velido, de un dia

de molino, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 22 Setiembre 1839, por el mismo Escribano, D. Antonio Mayo, de Burnadiego, otra por Antonio Mayo, de Molina, de

varias fincas, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 42 Marzo 4839, por el mismo Escribano, D. Lorenzo Martinez, de Castrillo, otra por Jacinto de la Fuente de una

tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo. En 8 Diciembre 1838, por el mismo Escribano, Antonio Crespo, de Santa Colomba, otra por José Fernandez de una tierra, folio 298 vuelto. No censta el pueblo.

En 6 Abril 1839, por el mismo Escribano, Manuel Perez, de Santiagomillas, otra por Gregorio Guerra de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Enero 4839, por el mismo Escribano, Andrés Perez, de Quintanilla, otra por Lázaro Cordero de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo,

En 13 Diciembre 1838, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello, de Rabanal, otra por Juan de la Fuente de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 43 Diciembre 4838, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello, de Rabanal, otra por Marcelo del Rio de una tierra, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Diciembre 4838, por el mismo Escribano, Domingo Mendaña otra por Márcos de Abajo de un prado, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Marzo 1840, por el Escribano Salvadores, D. Santiago Alonso Cordero otra por Manuel Franco y su mujer, folio 298 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Marzo 1840, por el Escribano Valero, D. Fernando y

(1) Véanse las GACETAS de los dias 2 al 5, 8 al 10 y 14 del actual.

D. Baltasar Guerra, de San Félix, otra por D. Manuel Suarez de un prado, folio 299. No consta el pueblo.

En 48 Febrero 4840, por el Escribano Díez, Ramon Nieto. de Estébanez, otra por Marta Llamas de una porcion de casa, folio 299. No consta el pueblo.

En 29 Diciembre 4839, por el Escribano Lopez, Toribio Fernandez, de Quintanilla, otra por Francisco Lopez de dos fineas, folio 299. No consta el pueblo.

En 3 Febrero 4839, por el Escribano Díez, Toribio Puente, de Villalibre, otra por Antonio Fuertes de una tierra, folio 299. No consta el pueblo.

En 30 Mayo 4836, por el Escribano Guerra, Juana Fernandez, de Astorga, otra por Ventura Soto de una casa, folio 299. No consta el pueblo.

En 8 Junio 1839, por el Escribano Conejo, Manuel Fernandez, de Carrizo, otra por Alonso Fernandez de la mitad de una casa, folio 299. Pueblo de Carrizo. En 46 Agosto 4839, por el Escribano Guerra, D. José Alon-

so, de Castrillo, otra por Manuel Toral de una huerta, folio 299. No consta el pueblo. En 3 Marzo 4839, por el mismo Escribano, Pascual de Vega,

de Nistal, otra per Félix Llamazares de una tierra, folio 299. No consta el pueblo.

En 4.º Octubre 4839, por el Escribano Salvadores, Ana Celada, de Santiagomillas, otra por Miguel Celada de tres fincas, folio 299. No consta el pueblo.

En 17 Enero 1840, por el Escribano Díez, Manuel Carro, de Astorga, otra por Miguel del Palacio de una casa, folio 299. No consta el pueblo.

En 23 Febrero 4839, por el Escribano Guerra, D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Domingo Guerga de un prado, folio 299. Pueblo de Lucille.

En 22 Febrero 4839, por el mismo Escribano, D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Dionisio Gonzalez de un prado. folio 299. Pueblo de Villar del Monte.

En 16 Octubre 1839, por el mismo Escribano, D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Vicente Santos de un prado, folio 299. No consta el pueblo.

En 44 Mayo 4839, por el mismo Escribano, D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Genaro Santos de una huerta, folio 299. Pueblo de Lucillo.

En 48 Octubre 4839, por el mismo Escribano, D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Domingo Huerga de un prado, folio 299. No consta el pueblo.

En 17 Mayo 1839, por el mismo Escribano, Domingo Guerra otra por Vicente de Arce de un prado, folio 299. Pueblo de Boisan.

En 34 Marzo 4839, por el Escribano Hernandez, Juan Alvarez, de Pedredo, otra por Felipe Alvarez de una tierra, folio 299. No consta el pueblo.

En 44 Abril 4839, por el mismo Escribano, Tomás Alonso, de San Martin, otra por Manuel Fernandez de una tierra, folio 299. No consta el pueblo. En 9 Marzo 1839, por el Escribano Castañon, el Párroco y

mayordomo de Quintanilla otra de cesion por Manuela Blanco de varios bienes, folio 299. No consta el pueblo. En 10 Abril 1839, por el mismo Escribano, José Arias, de

Corporales, otra por Domingo Alvarez de una tierra, folio 299. No consta el pueblo. En 29 Febrero 4840, por el mismo Escribano, D. Vicente

Alonso, de Corporales, otra por D. Agustin Lubana de un huerto, folio 299. No consta el pueblo. En 27 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Francisco

Escudero, de Iruela, otra por D. Baltasar Rodriguez de un prado, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 44 Febrero 4840, por el mismo Escribano, Vicente Lo-

sada, de Corporales, otra por Juan Losada de un linar, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 21 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Mateo de Po-

zos otra de cesion que le hizo Calixto Martinez de varias fincas, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 6 Marzo 1840, por el mismo Escribano, José Arias, de

Corporales, otra por Francisco Rodriguez de un linar, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 26 Enero 1840, por el mismo Escribano, José Arias, de

Corporales, otra por Cayetana Liébana de una tierra, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 49 Enero 4840, por el mismo Escribano, D. Juan de Liébana, de Truchas, otra ipor Fernando del Rio de una tierra,

folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 12 Abril 1840, por el Escribano Perez Juana, Angel Ra-

banal otra por D. Joaquin Perez Juana de dos tierras, folio 299 vuelto. Pueblo de Villaobispo. En 44 Abril 1839, por el Escribano Goy, Santiago Crespo Botas, de Santa Colomba, otra por Domingo Carro de una

tierra y una huerta, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 21 Enero 1840, por el mismo Escribano, Santiago Cres-

po Botas, de Santa Colomba, otra por Agustin Carro de una huerta, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 14 Octubre 1839, por el mismo Escribano, Santiago

Crespo Botas, de Santa Colomba, otra por Domingo Carro de una tierra, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 40 Noviembre 1838, por el Escribano Reyero, D. Anto-

nio Botas, de Rabanal, otra por D. José Ferrer de una huerta, folio 299 vuelto. No consta el pueblo. En 4.º Mayo 1838, por el Escribano Guerra, José del Campo otra por el Ayuntamiento de una porcion de campo, folio 299

vuelto. Pueblo de Astorga. En 44 Febrero 4840, por el Escribano Gonzalez, Joaquin Carro, de Pradorey, otra por Antonio Durandez de una tierra, folio 299 vuelto. No consta el pueblo.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados militares.

#### Zarngoza.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista José Ros, titulado Comandante de armas de la ronda de Fabara, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita calle de Espartero, núm. 4, piso segundo, á prestar declaración y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1875.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio Passasan, vecino de Zaidin, en la provincia de Huesca, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Espartero, núm. 4, piso segundo, á prestar declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1875.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

## Juzgados de primera instancia.

#### Alora.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado [de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa contra Juan Camuñas Vargas y Antonio Olmo sobre hurto de caballerías, en la cual aparece la requisitoria que literalmente copiada dice así:

«D. Joaquin Amo y Bañon , Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Camuñas Vargas, vecino de Almogía, y Antonio Olmo, que lo es de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Augusto Morales Pasano, vecino de la dicha Almogía; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura de los expresados reos, poniendolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en la villa de Alora á 40 de Noviembre de 1875.= Joaquin Amo.=Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me reflero. Y para que conste extiendo el presente, que visará el Señor Juez, en Alora á 40 de Noviembre de 4875.—V.º B.º—Amo.—Benito Casermeiro y Campóo.

D. Cárlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que por providencia de este dia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado citar de comparecencia en el mismo á Miguel Muñoz, de oficio calesero y de esta vecindad, ó manifieste el punto donde tenga su residencia, para recibirle declaracion en causa que pende sobre el embargo de unas cabras á D. José Alva Casermeiro.

Y para que conste extiendo la presente en Alora á 11 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Amo.—Cárlos Moreno.

## Renavente.

D. Manuel Mella y Montenegro, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Hago saber que en causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia de este partido contra Matías Rodriguez y otros, de Pobladura del Valle, se dictó por el Tribunal superior la Audiencia de este distrito la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, à 41 de Octubre de 1875, en la causa instruida en el Juzgado de Benavente con motivo de haber sido lesionados Manuel Cordero y Matías Rodriguez, en cuya causa son procesados Matías Rodriguez Lopez, jornalero, de 22 años; Manuel Cordero Cano, labrador, de 20 años; Cristóbal Quintana Lopez, jornalero, de 25 años; Miguel Valdueza y Valdueza, jornalero, de 19 años; Andrés Felipe Cabañeros, jornalero, de 23 años; Francisco Blanco Valdueza, álias Tilin, jornalero, de 16 años, é Isidro Rodriguez García, jornalero, de 24 años, todos solteros, naturales y residentes en Pobladura del Valle, representados, ménos el se-

gundo que está declarado rebelde, por el Procurador D. José Angel Rico; siendo parte acusadora el Ministerio fiscal, y Ponente el Magistrado D. Angel María Vela:

Visto: aceptando y declarando probados los resultandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sétimo de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia de Benavente en 41 de Marzo de 4874; y

Resultando que el Ministerio fiscal en su conclusion pide se imponga á Matías Rodriguez cuatro meses y un dia de arresto mayor, accesorias, indemnizacion de 47 pesetas y una sétima parte de costas, y á Manuel Cordero 40 dias de arresto menor, 7 pesetas de indemnizacion y 7 pesetas 50 céntimos de costas, absolviéndose á los otros procesados, con las costas restantes de oficio, y la defensa pretendió la absolucion de todos:

Considerando que los hechos estimados probados constituyen el delito de lesiones ménos graves inferidas á Manuel Cordero, previsto y penado en el art. 433 del Código penal, y una falta contra los personas no incidental, previsto asimismo y penado en el libro tercero de dicho Código:

Considerando que, en cuanto al delito de lesiones ménos graves, los mismos hechos justifican que fué su autor Matías Rodriguez Lopez:

Considerando que en él ha intervenido la circunstancia 48 del art. 10 y ninguna atenuante, por lo que la pena ha de imponerse en su grado máximo:

Considerando que procede en el caso presente la indemnizacion y el pago de las costas:

Vistas las disposiciones legales que en dicha sentencia se citan;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Matías Rodriguez Lopez á cinco meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, indemnizacion á Manuel Cordero en cantidad de 26 pesetas y al pago de una sétima parte de costas, quedando sujeto, caso de insolvencia de la indemnizacion, á la responsabilidad personal subsidiaria en la forma establecida en el art. 50 del Código penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el 52 si mejorase de fortuna: declaramos falta la lesion inferida al Matías por el Manuel, y que su conocimiento corresponde al Juez municipal de Pobladura del Valle, á quien luego que sea firme esta sentencia se remitirá testimonio, tanto de culpa para que en juicio verbal proceda á lo que haya lugar: absolvemos á los demás procesados Cristóbal Quintana Lopez, Miguel Valdueza y Valdueza, Andrés Félix Cabañeros, Francisco Blanco Valdueza é Isidro Rodriguez García, con las costas restantes de oficio; y aprobamos la declaracion de insolvencia parcial de

Andrés Félix Cabañeros y la total de los demás procesados. En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la consultada la confirmamos, y en lo que no lo sea la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rubio de Torres.—Angel Morales.—Angel María Vela.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia definitiva anterior por los Sres. Presidente y Magistrados de la Seccion 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, estando haciéndola pública hoy 41 de Octubre de 1875, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco de Zarandona y Agreda.»

Librado mandamiento al Juez municipal de Pobladura del Valle para la comparecencia de los procesados para serles notificada la sentencia inserta, aparece que Manuel Cordero, Cristóbal Quintana, Miguel Valdueza y Andrés Félix se hallan en el servicio de las armas, ignorándose su paradero: en su virtud he acordado expedir el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de dichos cuatro sujetos la referida sentencia y les sirva de notificacion en forma.

Benavente 8 de Noviembre de 1875.-Manuel Mella.

## Briviesca

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Echevarría, vecino de Monasterio de Rodilla, para que en el término de 15 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se instruye sobre ocultacion de documentos pertenceientes al Municipio de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que por la ley corresponda.

Dado en Briviesca á 10 de Noviembre de 1875.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Manuel Estefanía.

## Búrgos

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de un carnero como de tres años, de piel blanca, las manos
y patas apardadas, los cuernos pequeños; con las señales
de aguzada por delante en la oreja derecha, orquilla y
muesco tambien por delante en la izquierda; el cual fué sustraido la noche del 21 al amanecer del 22 de Setiembre último del monte de Arlanzon, á cosa de las diez, por Silverio
Arnaiz, vecino de Villasur de Herreros, segun ha manifestado este, para que en el término de 10 dias, á contar desde que
el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca
en este mi Juzgado á reconocer la piel de indicada res y probar su pertenencia.

Dado en Búrgos á 44 de Noviembre de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

## Cebreros.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Flores para que comparezca en este Juzgado en el término de 30 dias con el fin de que preste una declaracion en causa que se sigue contra Eugenio Arnaiz y Vences, natural del Sotillo de Adrada, por falsificacion de una cédula personal; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 9 de Noviembre de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

#### Chantada.

D. Manuel Fernandez Páramo, Escribano actuario del Juzgado del partido de la villa de Chantada.

Certifico que en la causa de que se hará mencion recayó la siguiente, que dice:

«Sentencia.—En la villa de Chantada, á 43 de Octubre de 4875, en la causa formada entre partes, de la una el Fiscal del Juzgado y D. José Lopez de Prado, vecino de Santa María de Castelo, denunciante, á quien representa el Procurador Don José Rodriguez Poyan, y de la otra D. José María Lopez Sotelo, casado, de 52 años, propietario y vecino de dicha de Castelo, de buena conducta, sabe leer y escribir correctamente, y fué procesado ántes de ahora por el delito de lesicnes, y absuelto, y en el dia lo es por el de disparo de dos tiros:

1.º Resultando que el D. José Lopez de Prado presentó ante el Juzgado municipal de Taboada la denuncia del folio 4, en que se ratificó á la vuelta del 5, quejándose de que su hijo D. José María, á las cinco de la tarde del 12 de Abril del año próximo pasado le disparara dos tiros con un rewolver desde el corredor ó solana de la casa que habita, salvándose en una esquina del cuarto que sigue al corredor, y pasando los proyectiles por junto á su cuerpo:

2.º Resultando que se recibieron en dicho Juzgado municipal las declaraciones de los testigos que señala la denuncia, practicado lo cual remitió las diligencias á este Juzgado, en el que instruidas otras se declara procesado al D. José María por el auto del folio 22 vuelto, y se le recibió la indagatoria que empieza á la vuelta del 42, evacuándose las citas hechas en ella por el mismo:

3.º Resultando que recibidas las declaraciones de las personas designadas por el denunciante en los escritos de los folios 79 y 419, y practicadas otras diligencias, fué calificado el delito por el Ministerio fiscal y por el acusador particular de parricidio frustrado; y comunicada la causa al procesado, se recibió á prueba por providencia de 44 de Junio, folio 223 vuelto, durante cuyo término se notificaron los testigos, con cuyas declaraciones no se conformaron el acusador privado y el procesado, practicándose la prueba por este:

4.º Resultando que trascurrido el término de prueba, el Promotor fiscal y el acusador privado formularon sus pretensiones y el procesado su defensa, y concluyen el primero á que se absuelva libremente á aquel; el segundo á que se le condene en la pena de 42 años y un dia de cadena temporal, con las accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, con las costas, y el último de conformidad con el primero, excepto en que pide se declare calumniosa la denuncia:

4.º Considerando que si bien de las declaraciones prestadas por José Sanchez Ulloa, Pegerto Lopez Abad, Joaquin Moure, Ramon Hernandez, Concepcion, José y Benito Cadahia, Dominga Perez y Beatriz Lopez, folios 6, 7, 8, 41, 12, 43, 48, 49, 20 y 257, resulta como cierto el hecho del disparo de dos tiros en la tarde del citado 42 de Abril, junto á la casa de Cobas, no resulta sin embargo quién los hubiese disparado; por cuanto los testigos nombrados, aunque oyeron las detonaciones, no vieron la persona que con el arma de fuego las produjo, sino tan sólo el José Sanchez Ulloa:

2.º Considerando que la declaración del José Sanchez Ulloa está en oposición con las de Doña Rosalía Martel, Rosa Fernandez, Antonia Moure, José Rodriguez, Andrés Lopez y Pedro Hidalgo, folios del 57 al 62 inclusive:

3. Considerando que, aunque D. Felipe Varela, D. Bernardo Amoar y José Sanchez Ulloa declaran, folios 93, 95, y 181, que oyeron al procesado D. José María Lopez Sotelo jactarse de que disparara dos tiros á su padre, manifiestan haberlo oido cada uno separadamente en diferentes tiempos ú ocasiones y sin testigos; por lo que sus declaraciones son singulares; además de que es inverosímil que el procesado se jactase de semejante hecho, y el D. Felipe Varela está desmentido por Hilario Ojea al folio 182:

4.° Considerando que aun cuando varios testigos del sumario suponen haber oido que quien tirara los tiros fuera el D. José María Lopez Sotelo, otros manifiestan lo contrario, por lo que no pueden apreciarse los dichos de los primeros:

5.º Considerando que por lo que aparece de las declaraciones citadas no puede formarse verdadero juicio, segun la crítica razonable, sobre quién fuese el que hizo los disparos, y nada ilustran sobre el particular los reconocimientos practicados:

6.º Considerando que por más que no se puede formar juicio exacto acerca de quién hubiese sido el que hizo los disparos, constando como consta que estos se hicieron, no puede tampoco asegurarse que la denuncia sea calumniosa:

Vistos los artículos 89 y 136 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el 12 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al procesado, declarando de oficio las costas.

Y por esta sentencia, que se consulte con S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, á donde se remita la causa original por el conducto ordinario, citando y emplazando á las partes y enterando al Fiscal, para que dentro del término de 40 dias acudan ante dicha Superioridad á usar de su derecho, con prevencion que de

no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, así lo pronuncio y firmo.—Javier Costa.»

Fué pronunciada en el mismo dia; y habiéndose expedido mandamiento para emplazar al D. José Lopez Sotelo, con el fin de que compareciese dentro del término de 40 dias ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, como no fuese habido se acordó emplazarle por edictos que se insertasen en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Y cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Chantada á 3 de Noviembre de 1875. — Manuel Fernandez Páramo.

#### Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial que por este mi Juzgado se sigue causa criminal sobre robo á D. Roque Rovira, vecino de Arbera, contra Juan Culleré, vecino de Belianes, de 24 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, nariz regular, color encarnado, tiene varias pecas en la cara; viste pantalon de pana, y algunas veces de lana y blusa, cuyo sujeto es conocido por el apodo del Bermell de Belianes, y otros; en cuya causa he acordado la busca y captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del nombrado Juan Culleré, al que tambien se llama para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias para recibirle la indagatoria acordada; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lucar

Dada en Lérida á 11 de Noviembre de 1875. — Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Sanchez Martin, de 24 años de edad, natural del Casar de Palomero, en la provincia de Cáceres, de estatura corta, muy delgado, nariz larga afilada, boca regular, pelo rubio claro, barba al pelo, afeitado, encendido el color de sus mejillas, teniendo como seña particular una cicatriz entre las cejas, que parece ha vivido en la calle de la Paz, núm. 5, cuarto segundo derecha, escalera interior, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se sigue por robo en la casa-habitacion de José Dominguez Fernandez, calle de la Paz, núm. 5, piso cuarto, la noche del 26 de Marzo último.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y captura del referido Manuel Sanchez Martin, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de Villa de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Madrid y Noviembre 41 de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

## Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud del presente edicto cito y llamo por una sola vez y término de ocho dias à D. José Lopez y D. Emilio Alvarez, Inspector de Orden público y agente de la ronda judicial que respectivamente eran de este distrito en el mes de Setiembre del año próximo pasado, à fin de que se presenten en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once à tres de la tarde.

Así lo tengo acordado en providencia de este dia en la causa criminal de oficio que instruyo, por la Escribanía del que refrenda, por el delito de lesiones, con objeto de recibirles cierta declaracion; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

## Madrid.—Palacio.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Antonio Fernandez, que habitó calle de Eguiluz, núm, 8, bajo, y Policarpo Serrano, que vivió en la de San Vicente Baja, 78, bajo, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente de la insercion á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 9 de Noviembre de 1875.—
Por el Escribano Reyter, Domingo Vazquez y Mon.

## Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda contra D. José María Calvo y Teruel, Vicecónsul que fué de España en París, por abandono de destino y malversacion de caudales públicos, se ha acordado que por este edicto se haga saber á los herederos de D. Manuel Aquilino García de Quevedo, á Doña María Teresa Meiler y Balleras y á Doña María Teresa Balleras, estas como legatarias de Doña María Josefa Balleras, viuda de Haurie, cuyo do-

micilio se ignora, que en el término de un mes, contado desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho proceso, si quieren ser en él parte; y tambien se ha acordado se cite por el presente á los herederos de D. Ramon Cayetano Ramos y á D. José Manuel, D. Manuel Jesús y D. Angel Ortega y Zayas, cuyo domicilio igualmente se ignora, para que en el término ántes expresado comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion como testigos en dicha causa.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Luis Rodriguez Alvarez, natural de Trabada, hijo de Ramon y Rosa, de 31 años, soltero, de oficio jornalero, que habitó en la calle de San Andrés, núm. 26, cuarto principal, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal por lesiones que se instruye contra Julian y Luis Lopez Bermejo

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

#### Mailaga.—Alameda.

D. Rafael Wittemberg y Solano, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende expediente-ejecutoria para llevar á efecto la condena impuesta al hebreo Salomon Coeus Benasule en causa sobre estafa, y en ella aparece original la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente y término de 20 dias se busca al procesado Salomon Coeus Benasule, natural de Tánger, partido judicial de id., de estado casado, su ocupacion vendedor de babuchas, de edad de 60 años, para que habido que sea se le detenga y conduzca á la cárcel pública de esta capital, donde consignado quede á disposicion de este Juzgado para que cumpla la condena que le fué impuesta en causa seguida sobre estafa; y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades eiviles y judiciales, especialmente á la policía judicial, el oportuno cumplimiento de la presente, por convenir así al mejor servicio y jurisdiccion que ejerzo á nombre del Rey nuestro Señor (Q. D. G.)

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg y Solano.»

Lo relacionado más detalladamente resulta, y lo inserto está conforme con la ejecutoria de que procede, á que me remito

Cumpliendo mandato judicial, conforme á lo dispuesto en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Málaga á 1.º de Noviembre de 1875.—Rafael Wittemberg y Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de 5.420 rs. á D. Antonio Salado Triano, de la que aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Antonio Perez Porras, vecino de Benamargosa, quinto por el cupo de dicho pueblo perteneciente á la reserva de 4873, desertor de la caja de quintos de esta capital, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignora, como asimismo el punto donde se encuentre; y al que caso de ser habido conducirán á este Juzgado, situado en la calle de San Agustin, edificio del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye sobre hurto de 5.420 rs. á D. Antonio Salado Triano, cuyo sujeto deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 45 dias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Noviembre de 4875.— Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 7 de Noviembre de 1875.—Antonio Gonzalez y Carreras.

## Mula.

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martinez Alegría, vecino de Lorquí, que parece residir en la ciudad de Murcia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra D. Jáime Brustenga Palet sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 5 de Noviembre de 1875.—Cristóbal Perez Monte.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

#### Pontered va.

D. Quirico Lázaro y Sanchez, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Certifico que por providencia del 6 del corriente, dietada por el Sr. Juez de este partido en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo contra Juan Mouriño y su mujer Socorro Calvo, vecinos de esta ciudad, sobre atentado á un agente de la Autoridad, se acordó citar por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia á la testigo del sumario Manuela Fernandez Zarazo, de esta poblacion, para que en el término de quinto dia, atendida su ausencia en ignorado paradero, se presente en este repetido Juzgado á ratificarse en su declaracion pedida y estimada en plenario á instancia de los procesados.

Y con el fin de que llegue á noticia de la referida testigo, pongo la presente cédula que firmo en Pontevedra á 9 de Noviembre de 1875.—Quirico Lázaro y Sanchez.

#### Puebla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincable de Doña Manuela Losada Salgado, vecina que fué de la Casa de San Lorenzo, en este término municipal, esposa de D. Juan Dominguez Quiroga, de esta villa, muerta abintestato en 7 de Febrero último sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del segundo y tercer grado, para que durante el término de 30 dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo acordé en auto de 14 de Octubre último en expediente promovido por D. Teodoro Prada y Losada, del citado San Lorenzo, representado por el Procurador D. Pedro Alvarez.

Puebla de Trives 5 de Noviembre de 4875.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Domingo Fernandez Peran.

#### San Roque.

Licenciado D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cansero Alvarez, vecino de Montellano, de 26 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que se le sigue en union de otros por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Y se exhorta y requiere á las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido.

Dada en la ciudad de San Roque á 9 de Noviembre de 1875.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Mariano Mártir.

D. Vicente Blanes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y término de nueve dias, contando desde que aparezca inserta en la Gaceta, cito, llamo y emplazo á José Herrera Robles, álias Claveles, natural de Berja, vecino de Málaga, casado, de 44 años, con instruccion, para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la calificacion fiscal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Roque á 9 de Noviembre de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

## Segovia.

D. Francisco de Zumármaga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procederán á la captura y conduccion á disposicion de este Juzgado de Santos Carballal Rio, empadronado en Valladolid, calle de Santa María, núm. 14, cuarto bajo, y natural de Mezquita, de la provincia de Orense, expendedor, casado, cuyas señas se expresarán á continuacion; pues así lo tengo mandado en causa criminal que contra dicho sujeto y otro instruyo por robo á Mateo Arranz y su hijo Fabian, vecinos de Navalmanzano, en jurisdiccion de Carbonero el Mayor, y sitio del Yujan, la noche del 21 de Octubre último.

Dada en Segovia á 8 de Noviembre de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

## Señas de Santos Carballal Rio.

De 45 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, con bigote y perilla, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, delgado y rubio; que vestía pantalon de paño rayado, fondo verde botella con listas negras, chaqueton pardo con carteras en los bolsillos, faja de estambre encarnada, sombrero hongo aplomado, y zapato ó bota blancos.

## Seo de Urgel.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiéndose puesto á disposicion de este Juzgado por la Autoridad militar los sujetos Enrique Razones y Mariano, de 20 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano; Luis Peluxa Poste, de 21 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, naturales de Toulouse (Francia); Alfonso Gotro Guitardú, natural de Paris, de 24 años, estatura regular, barba poca, color sano, ojos pardos; Enrique Llorens y Drois, natural de Maux (Francia),

de 25 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano; Hermenio Fedele Foresta, natural de Nápoles (Italia), de 27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano; Juan Colell y Guitart, natural de Caba, de este partido, de 44 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color sano, prisioneros carlistas que fueron en la rendicion y toma de ios fuertes de esta plaza; y hallándose presos en las cárceles de esta ciudad, se publica el presente edicto á fin de que si alguna persona se cree con derecho á reclamar ó denunciar algun delito ó falta que contra elles resulte lo verifique dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicacion, ó del contrario pasados estos se procederá en lo que más hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Sco de Urgel à 28 de Octubre de 1878. — Manuel Peñamaría. —Por mandado de S. S., José Villaro, Secretario.

#### Tarrasa.

D. Antonio Pugnaire y Rodriguez, Juez de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los otorgantes de escrituras y de actas notariales otorgadas en la villa de Sabadell, ó á los legítimos herederos de los mismos y que autorizó el Notario de la propia villa D. Antonio de Paz y Naranje desde el año de 4861 hasta fin del año de 4873, y cuyos otorgantes puedan considerarse perjudicados por defectos en dichas escrituras y actas, comparezcan dentro del término de nueve dias por medio de Abogado y Procurador en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra dicho D. Antonio de Paz sobre defectos y omisiones en dichos protecelos, á mostrarse parte en la misma; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia dentro del citado término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarrasa á 4 de Noviembre de 1875.—Licenciado Antonio Pugnaire.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

#### Torrelaguna.

En causa criminal seguida en este Juzgado contra D. Antonio María Parrilla y Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Patones, de donde fué vecino, natural de Adra, en el partido judicial de Berja, por estafa, se ha dietado por la Exema. Audiencia de este distrito la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 44 de Julio de 4875, en causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, remitida en consulta à esta Superioridad por el Juez de Torrelaguna, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, en nombre de D. Antonio María Parrilla y Rodriguez, natural de Adra, de 30 años de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Patones, en libertad y procesado por estafa; en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el señor D. Leandro Montenegro:

Vista

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la sentencia consultada, proveida por el Juez de primera instancia de Torrelaguna, su fecha 3 de Abril último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia, por la que se condena al procesado D. Antonio María Parrilla y Rodriguez á las penas de 42 años de inhabilitacion temporal especial, con la privacion durante este tiempo de desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal de Patones, y la incapacidad de obtener otros empleos análogos por espacio del mismo tiempo. 5 pesetas de multa, 3 y 50 céntimos de indemnizacion á Canuto García, Antonia Lozano y Joaquin Sanz y Prieto en la proporcion que hubieren contribuido para entregar dicha cantidad al Parrilla, y las costas procesales; mandando que se seque el oportuno testimonio, tanto de culpa para proceder á lo que haya lugar contra el expresado Joaquin Sanz y Prieto por el delito de falso testimonio. Aprobamos el auto de insolvencia del procesado que asimismo se consulta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—Leandro Lopez Montenegro.—Mateo Alcocer.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente D. Leandro Montenegro en audiencia pública, de que certifico.—Licenciado Simon Bezares.»

La preinserta sentencia concuerda á la letra con su original, segun aparece de la certificación recibida en el Juzgado,

Y como á pesar de las diligencias practicadas para notificar la misma y requerir para el pago de la multa é indemnizacion á D. Antonio María Parrilla no ha podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, á fin de que se inserte en la Gaceta de Madrid, como está mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal y lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido, expido la presente en Torrelaguna à 44 de Noviembre de 4875.—El actuario, Félix Sanz y Parra.

## Valencia.—Mercado.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal, y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito penden autos de concurso necesario de acreedores à los bienes de D. Pelegrin Romani y Morales, en los que à instancia de D. Pascual Albert, en nombre de D. Blas Vilate y Jimeno y de D. Miguel Nicolás y Senis, y de D. Doroteo Bañuis, en nombre del D. Pelegrin Romaní y Morales, y por providencia del dia de hoy se ha acordado convocar á junta de acreedores para tratar de convenio, señalándose para la cele-

bracion de dicha junta el dia 16 de Diciembre próximo y tres horas de la tarde, en el local de este Juzgado, situado en el edificio ex-convento de la Compañía.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los acreedores del D. Pelegrin Romaní.

Valencia 40 de Noviembre de 1875.—Nicolás Robredo.—Por su mandado, Lorenzo Hernandez.—P

#### Valoria la Buena.

D. Francisco García Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de los efectos que despues se expresarán, verificado en la noche del 20 de Setiembre último á las personas de Leon García Medrano, Lorenzo del Moral Coloma y Eugenio Puerto Cerezo, vecinos de Esguevillas de Esgueva.

De ella aparece que los ladrones fueron tres hombres desconocidos de las señas que tambien se expresan á esta continuacion; y he dispuesto, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal del Juzgado, expedir requisitorias y edictos para la detencion y remision á este Juzgado de los citados ladrones y personas en cuyo poder se hallen los efectos robados si no dan una satisfaccion legal bastante conveniente de la buena fé de la adquisicion de los mencionados efectos.

En su consecuencia los indivíduos de la Guardia civil, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procederán por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de los hombres y efectos que se expresan á esta continuacion, y conseguido que sea cumplirán con cuanto queda ordenado en la presente requisitoria.

Dada en Valoria la Buena á 5 de Noviembre de 1875.— Francisco García.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

#### Efectos robados.

Seis ó siete costales de estopa de lo que venden los lien-

Un poco comida ó asado de cordero.

Un pañuelo blanco con rayas ó cuadros encarnados.

Quince libras de jamon.

Libra y media de merluza. Cinco pares de cortes de botas de goma, cuatro de mujer y uno de hombre.

Una capa de paño en medio uso, de lo llamado de Astudillo.

Siete cuarías de tela llamada Cretona, con rayas blancas y negras.

Una sandía pequeña.

Una bota llena de vino tinto como de cuatro y media azumbres.

Dos libras de tocino.

Un cuarto de asado. Una manta de las de la fábrica de Búrgos ó Peñaranda, blanca con rayas encarnadas.

Dos medios duros de plata.

Una peseta en piezas de dos cuartos.

Una moneda de 40 rs., y como 50 y tantos en monedas de plata de una y dos pesetas.

## Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, moreno, con montera de pellejo y traje al parecer oscuro, de 30 años próximamente.

Otro bajo, bastante grueso, con traje tambien oscuro.

Y otro como de veintitantos á 30 años.

Los tres tenian armas, al parecer tercerolas, por ser de cañon corto; y llevaban un galgo ó galga parda y dos caballerías, un caballo ó yegua pelo castaño, como de seis y media cuartas de alzada, embridada y aparejada con albardon y ataharre, y la otra mula ó macho negro, con lunares blancos una de ellas, ó sea paticalzada.

## Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion procedan à la busca, captura y detencion de Santiago Perez Colomo, vecino que fué de esta ciudad, de estado viudo, natural de Torrelobaton, de edad de 38 años, hijo de Gabriel y de Bárbara, poniéndole á mi disposicion en la cárcel de este partido á fin de que extinga en la misma seis meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa contra él seguida por lesiones á Baltasar Boiras.

Dada en Valladolid á 10 de Noviembre de 1875.—Victorino Luna.—Valentin Barrigon.

## Viana del Bollo.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en causa criminal pendiente contra D. Joaquin Gallego por lesiones á Francisco Vaz, se ha acordado citar á Eugenia Veiga, vecina del Tameiron, para que como testigo de cargo comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Roque, dentro del término de nueve dias, que empezarán á correr desde la fecha de la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual paradero, con el fin de reconocer al procesado en rueda de presos; bajo la multa de B á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente cédula original en Viana del Bollo á 9 de Noviembre de 1875.—El Secretario judicial, Joaquin Yañez.

Willacarrillo.

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido. Hago saber que en este Juzgado ha de habilitarse provi-

sionalmente un Escribano de actuaciones con arreglo à lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 12 de Julio último.

Los aspirantes que deseen obtener dicho nombramiento podrán presentar solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañando los títulos y certificados que acrediten su aptitud en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion.

Dado en Villacarrillo á 5 de Noviembre de 1875.—Juan José Rodriguez.—Por órden de S. S., Francisco de Paula Bueno.

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Navarrete Oyer, casado, jornalero, de 21 años de edad y vecino de Beas de Segura, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 dias con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que en este Juzgado se sigue sebre homicidio á Roque Rueda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 8 de Noviembre de 4875.—Juan José Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Bueno.

#### Villanueva de los Infantes.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un chalan ó tratante en caballerías que parece se llama Juan García, natural de Almagro, y á otros dos sujetos desconocidos compañeros suyos que con aquel se presentaron á vender dos mulos y unas burras en el mercado de ganados de Toledo la mañana del 3 de Agosto último, para que dentro de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en causa criminal sobre hurto de dichos mulos y burras á unos vecinos de Alambra.

Dado en Villanueva de los Infantes á 8 de Noviembre de 1875.—Santiago Romasanta.—Por mandado de S. S., Tomás Almarza.

#### Villanueva y Geltrú.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase de las provincias de Barcelona y Tarragona atentamente saludo ,y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre asesinato del Juez municipal de Olesa de Bonasvalls contra José Parellada y Alsina, alias hereu Japet, de 40 años de edad, estatura alta, pelo castaño, color sano, ojos pardos y barba cerrada, natural del mismo pueblo y residente últimamente en Barcelona, y varios otros, presos en estas cárceles, el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de ese partido; y como quiera que no haya podido recibírsele declaracion indagatoria por ignorarse su paradero, insiguiendo lo dispuesto en el art. 129, número 4.º, de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitorias para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de este Juzgado.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D.G.), cuya Real jurisdiccion ejerzo, á V. S. exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que luego de recibido se sirva disponer su cumplimiento, y caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido como quiera que se ha decretado su detencion incomunicada, quedando en hacer otro tanto por V. S. en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 9 de Noviembre de 1875.— Licenciado Enrique Monfort.—Por mandado de S. S. y por el actuario D. José Castellví, Enrique L. Sanchis, Secretario.

Es copia conforme con su original, de que certifico.—V. B. El Juez de primera instancia, Monfort.—Enrique L. Sanchis•

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan de Manterola y Angulo, ayudante primero que fué de este presidio y residente últimamente en Madrid, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Beletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo contra Fabian Valle sobre quebrantamiento de condena; advirtiéndole que sí no lo hiciere se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

## Juzgados municipales.

## Torralba.

D. José de Murcia y Moreno, Juez municipal de es ta villa. Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado Hermenegildo Lacoba y Diaz, natural de esta villa, soldado del primer escuadron del regimiento de Sesma, de quien se ignora el actual paradero, á responder à los cargos que contra él resultan en falta que se persigue sobre lesiones.

Torralba de Calatrava 10 de Noviembre de 1875.—José de Mureia y Moreno.

## NOTICIAS OFICIALES.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Noviembre de 1876.

HAND BUTTON OF THE PARTY OF THE	ALTURA del barómetro	y humeda	RATURA d del airo.	pingcolem y clase del viento.		KSYAD4		
EORAE	reducida á 0° y en milíme- tros.	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	humede- cido.			delciele.		
6 de la m.     708'31     5'6     5'6     N. O Calma.     Cási desplacama.       9 de la m.     709'19     7'9     7'3     N. O Idem Idem     Idem Idem Idem       42 del dia     708'22     49'4     45'9     S. O Brisa     Despejad       6 de la t     708'73     13'5     14'4     S. O Calma. Idem     Idem Idem       9 de la n     709'39     10'6     9'0     S. O Idem     Idem Idem								
Temperatura máxima del aire, á la sombra. 498 ldem mínima deid. 4'9 Diferencia. 14'9 Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. 29'4 Idem id. dentro de una esfera de cristal 42'1 Diferencia. 13'7 Lluvia en las 24últimas horas, en milímetros. 3								

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 14 de Noviembre de 1875.

Oviedo       760.0       45.0       O       Idem       Cási desp.0       Trang.         Goruña (8 h)       763.7       42.6       O       Idem       Despejado.       Trang.         Santiago       765.0       42.6       O       Calma       Idem       Agitad         Lísboa       763.5       44.9       N. N. E.       Idem       Als. nubes.       Aldem       Als. nubes.       Idem       Aldem       P. olea         S. Fern. (8 h)       764.8       44.9       N. E.       Calma       Despejado.       P. olea         Sevilla       761.9       45.4       S. E.       Idem       Idem       July       July<	LOCALIDADES.	ALTURA baremétri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- lumetros.	TEMPERA- TURA en grados contesi- males.	diraccion del viento.	funca delviento.	zsvade delcielo.	estado de la mar
Búrgos       764'8       40'8       S. O. Idem Celajes       »         Valladolid       »       »       »       »       Calma Despejado       »         Madrid       765'7       7'9       N. O. Idem Cási desp       »       Idem »       Idem »	Santander Oviedo Coruña (8 h) Santiago Oporto Lisboa Eadajoz S. Fern. (8 h) Sevilla Farifa Franada Alicante Murcia Valencia. Palma Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamana Madrid	766'0 759'6 760'0 762'4 763'7 765'0 764'8 761'9 763'6 768'0 % 764'8 763'8 764'8 % 763'8 764'8 % 763'8 764'8 %	17:0 15:0 15:0 12:6 16:6 14:0 15:4 15:4 17:6 25:4 16:3 26:4 10:8 26:4 10:8 26:6 27:9	N. O	Idem	Cubierto . Casi desp.° Despejado. Idem	Tranq.a Tranq.a Agitada Idem. P. oleaj. U G. oleaj. U Tranq.a U Tranq.a U N N N N N N N N N N N N N N N N N N

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

## Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el diade la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra y á 434 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kiló-

Idem de ternera, de 4 á 3 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 elkiló-

amo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 a **20** pesetas la arroba, a 0·81 la libra, y á 1'76 el kilógramo. Idem fresco, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el

kilógramo. Idem en canal, de 19'75 á 20 pesetas la arroba, y de 1'71 á 1'78

el kilógramo.
Lomo, á 4.25 pesetas la libra, y á 2.71 el kilógramo.
Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.50 a 4.75 la libra, y de 3.25 á 3.80 el kilógramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilógramo.

gramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.
Garbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Gok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Jabon, de 12'50 á 45 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 4'26 á 1'39 el kilógramo.
Trigo, de 10 á 12'50 pesetas la fanega, y de 18'40 á 22'62 el hectólitro.

Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer.— Vacas, 160.— Carneros, 463.—Terneras, 32.—Cerdos, 210.—Total, 865. Su peso enlibras... 121.675.—Idem en kilógramos.... 55.666

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito's.

PUATOS DE RECAUDACION.	punnenos do consumo. Ptas. Cénts.	ARBITATO sobre tránsitos. Plas. Cénts	TOTALES.
Toledo	<b>3</b>	<b>.</b>	4.317'67
Segovia	<b>»</b>	<b>)</b>	4.708:33
Norte	<b>&gt;&gt;</b>	>	5.488.03
Bilbao	, k	ж	4.628'54
Aragon	<b>»</b>	>	1.461 93
Valencia	»	œ	6.392'35
Mediodía		<b>)</b>	45.038:39
Correes Pozos de nieve, interveni-	*	>	51'95
dos	<b>39</b>	<b>&gt;</b> .	<b>»</b>
gunda quincena		, »	α
Mataderos	×	. »	16.249
TOTAL	25	x	52.336'16

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Noviembre de 1875.--H' Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

#### INTERIOR.

MADRIO.—Acaba de publicarse el núm. 90 de la Revista Europea, que contiene:

Observaciones sobre la formacion de los diminutivos castellanos, por F. J. Orellana.

II. La agricultura moderna.—El guano, por D. Luis

III. La invencion de la escritura.—Los orígenes y el desenvolvimiento de los alfabetos. (Conclusion), por Alfredo Maury.

IV. Napoleon I y el Rey Luis, por Francisco Charmes. V. Crónica científica.—El gran telescopio del Observa-

torio de París, por Enrique de Parville. VI. Ciencia prehistórica.—I. Orígen y vicisitudes de la tierra, por D. Juan Vilanova.

VII. Revista musical.— Poliuto y el suicidio de Nour-

rit. — La Favorita, Rigoletto, Aïda. — El hidalguillo de Ronda, del Sr. Lopez Almagro.—Las nueve de la noche, del Sr. Fernandez Caballero.—El centenario de Miguel Angel y la conducta de Verdi, por D. J. M. Esperanza.

VIII. ¿Qué relacion existe entre los fenómenos atmos-féricos y los plutónicos? por A. Leon.

—Se ha repartido la entrega de Noviembre, correspondiente al tomo XLVII de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el distinguido Jurisconsulto D. José Reus y García con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Contiene dicha entrega importantes artículos doctrinales de los Sres. D. José Leon Serrano, D. Primitivo Gonzalez del Alba, D. Francisco Javier Ugarte y D. Juan Manuel de Moner. Continúa la obra titulada Elementos de Derecho internacional público, por D. Pedro Lopez Sanchez, y concluye el tomo XXXI de Jurisprudencia civil, ó sea Colección de sentencias dictadas

por el Tribunal Supremo en materia civil.

—Estado sanitario.—Los vientos que durante esta semana han dominado han sido los S-O., O-S-O. y O-N-O.; la presion atmosférica máxima ha sido de 710,42, y la mínima de 704,97: el termómetro ha oscilado entre 21º

y 7°,2. El carácter de mudanza que en las vicisitudes atmosféricas se ha observado, la vuelta á una temperatura templada desde el descenso que en dias anteriores había mar-cado el termómetro, y los cambios que en horas distintas del dia experimentan las condiciones climatológicas, han determinado un carácter poco fijo en los afectos reinantes durante la semana. Han sufrido nuevo acrecentamiento las erisipelas espontáneas y traumáticas, las amigdalitis y las fiebres eruptivas, especialmente en la infancia, por más que este aumento numérico no haya ido acompañado de cambio en la escasa gravedad con que antes se presentaban estas mismas enfermedades.

No han sido infrecuentes las bronquitis, las neumonías y las pleuresías de marcha franca y fácilmente modifica-

bles por la terapéutica.

Las enfermedades crónicas han determinado defunciones más numerosas que las que en los estados anteriores se consignaron, especialmente en las formas consecutivas de las neumonías crónicas, las bronquiectasias y los infartos pulmonales. (Siglo Médico.)

## VARIEDADES.

## SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

## APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA Á SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL.

## INTRODUCCION.

Las costumbres arregladas de a nacion crece-rán, al paso que la industria; y se consolidarán de un modo permanente. Es imposible amar el bien público y adular las pasiones desordenadas del ocio. La actividad del pueblo es el verdadoro móvil que le puede conducir á la prosperidad; y á ese blanco se dirige el presente razonamiento.

Hoy nos consagramos, señores, para celebrar el natali-cio de nuestra Sociedad: hoy, 9 de Noviembre de 1875, cumple una centuria, edad respetable, que la ha movido á solemnizar el dia con un extraordinario, que consiste en un aumento de buenas obras, ó de actos que redunden en honra y crédito del lema que sostiene en todo su esplendor á través de las circunstancias ménos felices.

Festejos de otra clase no serian dignos de su seriedad, ni de sus años, verdadero fenómeno de longevidad en nuestra patria, tratándose de corporaciones que nunca han vivido exclusivamente al amparo de la proteccion oficial.

Bendito mil veces sea este dia, en que conmemoramos la grandeza de nuestros antecesores, con los que estamos intimamente unidos por el comun amor á la patria, por las aficiones á un mismo género de estudios, por el comercio de las ideas y por la nobleza de los sentimientos que nacen de fondo de la vida moral.

Con motivo del primer centenario de la creacion de la Sociedad de Amigos del País, nuestra conciencia levanta un monumento de gratitud á los varones esforzados, que sin más armas que su clara inteligencia, la voz del buen sentido, la moral y el patriotismo, osaron hacer frente á las aberraciones de su tiempo.

Son dignas de notar las constantes pruebas que dieron de tener la conciencia de la santidad del trabajo, así intelectual como material.

¿Cómo no admirar tantos y tantos esfuerzos, que al fin hallaron grata recompensa en la pública estimacion, para mejorar la suerte de los pueblos? ¿Cómo no sentirse conmovido al leer los elocuentes discursos de aquellos ilustres oradores que proclamaron las doctrinas más puras, las

máximas más consoladoras de beneficencia y de piedad en favor de los desgraciados? ¿Cómo no envidiar á aquellos dichosos apóstoles, los primeros en predicar verdades, tenaz-mente combatidas por lo ignoradas, y que han pasados des-pues á ser del dominio del vulgo?

El discurso que se escriba para esta solemnidad, ha de encontrar favorecedores, si no por su belleza literaria, que desde luego no la tiene, por lo sagrado del asunto, que inspira veneracion y acatamiento á los buenos españoles.

Se ha dicho que el mejor monumento del hombre es el hombre; y de esta idea se inspiró la Sociedad para colocar en su salon de sesiones los bustos y retratos que ha podido reunir de sus más ilustres consocios.

Persuadida de que la consideración de su presente está principalmente fundada en los triunfos de su pasado, comprende que se honra á sí misma dedicando esta flesta á los

que legaron á la historia pátria páginas tan gloriosas. Si esta Sociedad Económica se ha olvidado con frecuencia de apellidarse Matritense, no es por miras poco generosas, sino por el contrario, es por un alto pensamiento de amor á la patria, que es mayor que el rincon que nos vió

nacer, y más alto que el lugar que habitamos.

De manera que, en rigor de verdad, esta fiesta no pertenece sólo á la Sociedad Económica Matritense; tampoco á Madrid y su provincia, sino que corresponde á toda España, porque ya sus fundadores trataron de unirse con lazos fraternales con todos los Amigos del País.

La Sociedad, en su larga carrera, ha prestado servicios eminentes, tan conocidos, que se trataria en vane de ocultarlos, porque nádie puede borrar con el silencio, ni con la pluma, lo que llega á grabar en sus eternas tablas la historia.

Podrá acusarse á la generacion presente por la falta de virtudes sociales que resplandeeian en remotos tiempos; podrá decirse que escasean aquellos apóstoles de la caridad y de la ciencia, tan fervientes y perseverantes: malo es, en efecto, el período que atravesamos; pero no tanto que pueda decirse con fundamento que vivimos en tiempo de desola-

cion de hombres, de glorias y de recuerdos. Si 99 años atrás, si precisamente al cumplirse el año de la aprobacion de los estatutos, un socio distinguido, en una oracion conmemorativa anunciaba á España una nueva era de bienandanza, ¿por que no hemos de esperar nosotros que esta fiesta sea la aurora de un dia de gloria y de felicidad?

A imitacion de nuestros fundadores, continuemos constantes, sin que nos desanimen estorbos y contradicciones, ántes bien, sirvan para avivar nuestro celo; y renovemos nuestros esfuerzos para que haciéndonos útiles al Estado, y á las clases desvalidas muy particularmente, merezcames el premio que la posteridad dispensa á la virtud en el templo de la Fama.

Pero, señores, intérprete de los sentimientos de la Sociedad, no vacilo en afirmar que un triste recuerdo amarga en estos momentos la grata satisfaccion que experimentamos: me refiero al fallecimiento de nuestro inolvidable Secretario general, el Ilmo. Sr. D. Juan de Tro y Ortolano, ocurrido el dia 7 de Abril del presente año, quien por razon de su cargo debia dirigiros la palabra en este solemne acto.
Sabeis que una docta pluma se halla escribiendo el elo-

gio de esta inapreciable joya, que hemos perdido para siempre, y que en tiempo oportuno se dará á conocer con maestría al verdadero patriota, al hombre de bien, al cristiano ajustado, al sábio modesto, que con la respetabilidad que le daban sus virtudes, su doctrina, su experiencia, su profundo conocimiento de las venerandas tradiciones de la institucion, su entereza, su atendida educacion, nos ha servido á los jóvenes de cariñoso á la par que de rígido maestro, y ha dejado á todos grandes ejemplos que imitar.

La enumeracion de los méritos del que fué Sceretario, á

quien tanto tiene que agradecer el país, será objeto de un

trabajo especial, que yo debo dejar integro.

Me sobra con mi tarea, me sobra con el grave compromiso que pesa sobre mí, en virtud del cargo de Vicesecretario general, que debo exclusivamente á la excesiva bondad de esta ilustrada corporacion.

Este incidente triste, repito, es la causa de que me vea obligado á escribir algunas páginas relacionadas con la historia de la Sociedad que abrigó en su seno á los Campomanes, á los Jovellanos y á muchos otros, dignos de general apreció.

Y esta ilustre Sociedad, rica y satisfecha hoy con sus recuerdos, halagada con su presente y confiada en lo porvenir, ¿es presumible que deje de manifestarse indulgente para con uno de sus miembros, sin duda el ménos imporante, que, sin dar muestra del menor enojo, obedece humildemente sus mandatos?

A falta de modelos que imitar, pues se trata de una solemnidad quizá de origen germánico, me he dirigido al digno heredero del difunto, compañero nuestro tambien, para que, con solícito afan, me proporcionara algunos antecedentes que yo esperaba de la prevision de su cariñoso padre. Nada se ha encontrado referente al centenario.

Está muy distante de mi ánimo atribuir á negligencia esta falta de datos escritos; y hasta parece natural que no los escribiera el que los conservaba en su mente. Pero es tanto mi respeto por su memoria, que, á falta de sus prudentes consejos, he tratado de inspirarme en los numerosos impresos y manuscritos suyos, todos de gran mérito, que se conservan en el Archivo de la Sociedad.

Era muy de apreciar el amor que tenia á una Corporacion que tanto ha trabajado en la regeneracion social de España, una persona tan apasionada por lo antiguo.

Una reseña histórica severa de los actos de la Sociedad durante su existencia, no corresponderia á la solemnidad de este acto; y por otra parte, seria poco adecuada al estado de mi espíritu, que se siente más inclinado á escribir la biografía de las celebridades de nuestra Corporacion, cuyos talentos y patriotismo me arrebatan; infentar un trabajo que consistiera en formar el inventario de la riqueza de España en 1775, en señalar la parte que á nuestra Corporacion le ha cabido en los adelantos que se han realizado hasta llegar al período actual, y en fermular las as-

piraciones de los hombres prudentes é ilustrados respecto al porvenir en cada uno de los ramos de la produccion, seria una empresa larga, temeraria y nada á propósito para el objeto que nos ha reunido; intentar la formación de una Memoria de pocas páginas, en la que de un golpe de vista recuerde los trabajos más notables de la Sociedad durante el siglo que lleva de existencia, y los hombres que en ellos han tomado parte, es obra más modesta y hacedera, y proporcionada á las fuerzas del que está dispuesto á agotar todas las suyas por hacerse digno de la Sociedad á la que con orgullo pertenece.

#### Circunstancias de la época en que fué ereada la Sociedad.

Antes de recorrer la serie de acontecimientos realizados por nuestra Sociedad, conviene trazar á grandes rasgos el caracter de la época en que se desarrollaron. En el fondo, la historia cristiano-europea obedece á las mismas leyes que la historia anti-cristiana. El progreso como medio, y la generalizacion del derecho como fin, constituyen el argumento del sublime drama histórico, ya se desenvuelva desde la Grecia de Homero á la Roma de Augusto, ya se determine en la cadena de los sucesos maravillosos que da principio en los primeros asientos de las tribus germanas en el suelo romano, y concluye en esta crísis profunda que conmueve á la Europa, desde que cruzándose la potestad eclesiástica y el poder imperial, han resucitado, si bien con muy diverso sentido, aquellas célebres luchas entre el Pontificado y el Imperio, que llenaron toda la Edad Media. No puede, sin embargo, desconocerse que algo hay de propio y característico en la civilizacion cristiana: en Egipto, en la India, en cási todos los pueblos orientales, el principio teocrático es la base de su organizacion política; en las repúblicas comerdes su organizacion política; en las repúblicas comerdes de su organizacion política; en la India, en cási todos los pueblos orientales, el principio teocrático es la base de su organizacion política; en la India, en cási todos los pueblos orientales, el principio teocrático es la base de su organizacion política; en la India, en cási todos los pueblos orientales, el principio teocrático es la base de su organizacion política; en las repúblicas comerdes de la las repúblicas ciantes que cubrieron las costas del Asia Menor y de la Siria, Jonia y Fenicia, el espíritu democrático constituia el apoyo de sus leyes y de sus costumbres; en Roma, el Gobierno sólo fué jun conjunto de instituciones municipales; en una palabra, los pueblos anteriores á la civilizacion cristiana ó europea, carecieron de las oposiciones interiores que la distinguen, de la vida compleja que la informa, y de la universalidad que la caracteriza. Mas no llegó á estos resultados Europa sino tras de larga peregrinacion: á las ruinas del imperio romano sucedió el feudalismo; al feudalismo el estado clerical; al estado clerical el pueblo; al pueblo la dignidad real. En el siglo XV formase ya la unidad de la nacion española, que viene luego sucesivamente confirmándose y constituyéndose en medio de grandes agitaciones y trastornos. Estos trastornos y aquellas agitaciones no se circunscriben á España, sino que animan á todos los pueblos europeos. Los promueve, en gran parte, un elemento que viene á perturbar la marcha de los acontecimientos políticos de Europa. A principios del siglo XVIII, la poblacion colonial del Nuevo Mundo influia ya sobre la del antiguo, sintiéndose los efectos de semejante influjo. Por de pronto, fué consecuencia de este hecho el gran incremento de la provincia y del consecuencia de este hecho el gran incremento de la provincia y del consecuencia de la provincia de la provinci navegacion y del comercio á expensas de la agricultura y de la industria, un cambio subsiguiente en la esfera económica, y la creacion de un plan en armonía con estas profundas variaciones en el revuelto campo de la política.

España é Inglaterra eran entónces las dos primeras potencias coloniales. España no miraba en sus colonias más que al poder territorial; Inglaterra miraba en América al aumento de riqueza más que al de territorio; profesaba el principio de dejar producir para explotar; promovia, exci-tada por la inmediata conveniencia, el desarrollo de las fuer-zas naturales, dando libertad á los pobladores, que pronto alcanzaron bienestar material, energía moral y sentimiento del propio derecho. Por manera que el Gobierno inglés trataba á sus colonias como una factoría comercial, ejercitaba su monopolio, las concedia libertad, no para hacerlas más libres, si se permite esta frase, sino para que fuesen más productoras en medio de la esclavitud.

La colonización francesa tuvo en su desarrollo un carácter análogo al de la española. No es por lo tanto extraño que nuestra España se uniera á la Francia en la guerra de 1755, y auxiliara la emancipación de las colonias inglesas, aun prescindiendo de otras causas político-sociales que

no es del caso enumerar.

La emancipacion americana, proclamada por el Congreso colonial, obtenida con la directa ayuda de cási toda la Europa, merced á la liga de los neutrales, y especialmente por el auxilio de Francia y España, produjo resultados inmediatos, y mostró el ejemplo de una revolucion en defensa de los derechos del hombre contra el absolutismo moderno: y es que, como dice un escritor distinguido, el hijo renovaba la vida del padre.

No fué la independencia de las colonias norte-americanas el único acontecimiento notable de la época de funda-

cion de la Sociedad.

De la Francia monárquica, no sólo salieron los auxilia-res de la emancipación norte-americana, sino que fenómeno singular! brotaron tambien, gracias al movimiento intelectual fundado por Luis XIV, las bases de la nueva constitucion ultramarina: la nacion monárquica dió ideas

que se asimiló para siempre la nacion republicana. Ya manifeste que la Europa, en una de sus evoluciones más modernas, presenta en su apogeo la dignidad real, con la que vino, como era lógico, un aumento de fuerza material y política, acumulada en el representante del poder, que llevaba como por la mano á los Gobiernos á pensar en el origen y base terrena de su autoridad, esto es, en el pueblo y su riqueza. El pueblo á su vez adquiria conciencia de su valer; quizá le exageraba; y la política, vacilante frente á tales mudanzas, cedia el campo á una literatura moral ó inmoral, pero siempre crítica, osada y protestante contra el gobierno y la sociedad de la Edad Media, y á la filosofía de Rousseau, apoyada en una ficcion, en el pacto social, absurdo que nació de la reaccion producida por otro antiguo absurdo, á saber, el absolutismo.

Esta mezcla confusa de obras literarias, de aspiraciones populares, de doctrinas filosóficas que carecian de aquel |

grado de prudencia necesario para que pudieran echar profundas raíces, y que no alcanzaban todavía en la serie del tiempo la sazon oportuna para descender al terreno de la práctica sin producir funestas perturbaciones, desvirtuaron la revolucion de Francia, que adoleció del imperdonable defecto de separar el criterio de sus leyes de las lecciones de la historia. ¡Y cómo no! En cada país es preciso que haya un enlace indestructible entre su historia y su legislacion, entre la ciencia de conocer á los hombres y la de gobernarlos. Pero si en cuanto se relaciona con la política profesaron grandes errores los revolucionarios franceses, seria injusto negarles cierta elevacion de miras que rompió añejas preocupaciones, y hubo de abrir anchuroso cauce á la libertad, hermana del trabajo y madre de la produccion.

No vacilo en afirmar que la gran révolucion de los tiempos modernos ha sido económica más que política. Despues de 4789 nádie ha creido, como el Gobierno de Roma, que los pueblos deben alimentarse con dádivas, resultado de victorias más ó ménos justas, ó de despojos inmorales, aumentados con delaciones impías; nádie ha pensado en proclamar como principios y medies los del pillaje y el vandalismo al tenor de los bárbaros conquistadores de la Europa; nádie ha vuelto sus miradas hácia el régimen feudal, en el que se presentan en razon inversa el señorio y el trabajo. Esta revolucion, empero, ha sido lenta: empezó mucho ántes de 1789; empezó mucho ántes que apareciera la famosa Economía política como ciencia pura; empezó cuando el trabajo del plebeyo produjo los objetos necesa-rios ó útiles para la vida de los magnates, y fué pasando poco á poco el capital de las areas del señor, tan inepto como dadivoso, á las manos del obrero, tan amigo de producir como de ahorrar. ¿A qué, se dirá, entóncis la revolucion de 1789? Es que todas estas metamorfósis pasaron desapercibidas por la marcha natural de los acontecimientos, á la vista de clases cuyos intereses eran muy distintos, hasta que hubieron de provocar un conflicto inevitable el triste dia de su forzoso encuentro. ¡Quiera el cielo que la sangre derramada por tantas inocentes víctimas de la fatalidad social, haya servido para que los hombres comprendan que sus intereses son solidarios, bajo el punto de vista mundano, porque todos estamos unidos por el vínculo de la sociedad, y bajo otro punto de vista más elevado, porque nos anexiona un comun destino!

La nueva vida, el espíritu de reformas que conmovió la Francia agitó con más ó ménos fuerza todas las naciones de Europa, y á España ménos de lo que era natural por razon de vecindad, porque es necesario confesar que presentó durante el reinado de Cárlos III un pequeño siglo de oro. Cuánto debe nuestra querida patria al celo, al recto juicio, al órden y consecuencia de aquel Monarca! Los campos abiertos al beneficioso cultivo, las obras públicas que facilidad los trasportes de facilidad los cuencias de facilidad de facilidad los cuencias de facilidad los cuencias de facilidad los cuencias de facilidad de facilid litan los trasportes ó fertilizan las tierras, las aldeas que se levantan en territorios largo tiempo despoblados é incultos, la ereccion de nuevas colonias agrícolas, el repartimiento de las tierras comunales, el justo límite impuesto á los privilegios de la ganadería, la libertad en la tasa del interés, la reforma de los reglamentos gremiales, las fábricas establecidas profusa y atinadamente, los mercados abiertos al tráfico interior y al exterior comercio, la correspondencia periódica y el íntimo enlace con las colonias ultramarinas, la paz del Mediterráneo, la pública beneficencia, la guerra contra la ociosidad voluntaria, la escuela que frecuenta el niño, el asilo abierto para la humanidad doliente, el templo erigido á la gloria de las artes ó al culto de las ciencias, la nueva senda trazada al hombre que dedicaba su vida al estudio, cambiando las tareas estériles de otras centurias por conocimientos útiles, principios económicos y espíritu general de ilustracion que colocaron la sabiduría más cerca del interés, hé aquí el cuadro que nádie puede pintar sin conmoverse, ni oir sin admirarse.

De mancra que es exactísimo el juicio de nuestra Sociedad, cuando tratándose de las circunstancias de España en la éposa á que se hace referencia, dijera en un documento inolvidable: «A la mitad del siglo, la paz habia ya restituido al cultivo el sosiego que no conociera jamás, y a cuyo influjo empezó á crecer y prosperar. Prosperaron con él la poblacion y la industria, y se abrieron nuevas fuentes á la riqueza pública. La legislacion, no sólo más vigilante, sino tambien más ilustrada, fomentó los establecimientos rústicos en Sierra-Morena, en Extremadura, en Valencia y en otras partes; favoreció en todas el rompimiento de las tierras incultas; limitó los privilegios de la ganadería; restableció el precio de los granes; animó el tráfico de los frutos, y produjo, en fin, esta saludable fermentacion, estos clamores que, siendo para muchos una prueba de la decadencia de nuestra agricultura, es á los ojos de la Sociedad el mejor agüero de su prosperidad y restableci-

Para seguir este camino se hallaba el Rey alentado por el espíritu de la época y por los esfuerzos de su antecesor, dignos de merecido elogio.

Es muy sabido que D. Fernando VI firmó y sostuvo la paz general de España, mejoró la Hacienda, elevó la Marina al más alto grado de esplendor, favoreció la agricultura y el comercio, y protegió el estudio de las Ciencias exactas y naturales, logrando en el Concordato de 1753, con el título de Patronato Real, el derecho de presentar á Roma las dignidades eclesiásticas.

Era Cárlos III escrupuloso por de más en la eleccion de los funcionarios públicos; investigaba el mérito de aquellos á quienes se proponia confiar los cargos más importantes; el favor y la recomendacion cedieron el puesto durante su envidiable reinado al talento, al estudio, á la lealtad, al patriotismo. Seria tarea larga describir el carácter de los Ministros de Cárlos III, y señalar el papel que desempeñaron en sus respectivos departamentos. Basta saber, para nuestro actual objeto, que todos ellos se manifestaron amantes del progreso, decididos á promover el bienestar material de la nacion, que consideraron como su principal deber el glorioso empeño de ilustrar el reino para hacerla dichoso, que volvieron la vista á los eternos principios de la economía, que pronto animaron á las ciencias, á las artes, á la agricultura y á las industrias. Pero el hombre que

merece más agradecimiento y es digno de mayor conside-racion por parte de los Amigos del País es el ilustre Cam-pomanes. Cuando el respeto á los errores antiguos y el horror á las verdades nuevas embarazaban el movimiento de la justicia; cuando la timidez, la indecision ó la pereza eclipsaban el valor, el genio, la actividad, alza su voz aquel insigne Magistrado; Carlos le protege, le autoriza con su sancion, y las Sociedades económicas nacen, viven, trabajan para producir, y producen para satisfacer las necesidades del pobre nuestro hermano, y de la patria nuestra madre.

Pero Campomanes no se limita á aconsejar la ereccion de Sociedades económicas, sino que traza el círculo de su actividad, señala los resortes que han de moverla, y con profundidad rara plantea los problemas trascendentales de la educación popular en una obra verdaderamente clásica, que mereció ser impresa por cuenta del Estado, se repartió con profusion y fué traducida en la nacion más

culta y juiciosa de Europa. En este libro señala los importantes servicios que podrian prestar las Sociedades económicas, si entrando en ellas los nobles consiguieran desterrar los vicios que trae la ociosidad, y trabajaran á porfía por el engrandecimiento de la nacion; si promovieran la educacion de la nobleza, el amor al Rey y la patria; si formaran el estado de las provincias para discurrir con cálculo y acierto; si vieran en la numeracion del pueblo el barómetro político de su disminucion ó de su aumento; si llegaran á conocer cuantos ciudadanos se expatrían temporal ó perpétuamente á buscar ocupacion en otros países; si descubrieran los medios más equitativos de repartir entre los sanos la carga necesaria de los pobres impedidos de solemnidad; si propagaran las buenas doctrinas agrícolas, industriales y mercantiles; si discutieran los proyectos nuevos, no dejándose arrastrar por peligrosas y mal digeridas innovaciones; ni mirándolos con un desden hijo de la más culpable indiferencia, ó de la más reprensi-

Las cuestiones más árduas del derecho político, de la jurisprudencia civil, de la economía pública y de la esta-dística, esto es, de las cuatro ciencias que auxilian principalmente el estudio de la administracion, se hallan planteadas, y á veces resueltas en el admirable trabajo de Campomanes, el que, unido al Conde de Aranda, formó nuestro primer censo estadístico, la primera revelacion de nuestra riqueza pública, las escuelas gratuitas para las clases pobres, y los seminarios para los estudios de los que se dedi-

caban á la carrera eclesiástica.

Este era, en resúmen, el estado de Europa, la situacion de España, y el carácter de la política del Rey que gobernaba los extensos dominios españoles al fundarse la Sociedad Económica Matritense.

(Se continuará.)

#### Anuncios.

CHAMPAGNE-VINYAS, REIMS (CHAMPAGNE).—AGENTE EN MAdrid, D. Eusebio Badía, Fónda peniosular.

Precios en el punto productor: Grand vin Royal D'Ay: la botella 7 francos, las dos medias 7'35.

Fleur de Verzenay: la botella 5'73 francos, las des medias 6'40.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO Materico-práctico de Administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 4870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ámpliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermin Abella, director de El Consultor de los Ayuntamientos.—Segunda edicion. Su precio en Madr d 30 rs. y 34 en provincias, remitiendolo franco de porte y certificado.

EL TEATRO HISPANO-LUSITANO EN EL SIGLO XIX.—APUNTES críticos por G. Calvo Asensio. Esta obra forma un tomo en 4.º, y se vende al precio de 44 rs. en

las principales librerías.

M ONOGRAFÍA ACERCA DE LA CATARATA Y SU OPERACION. por el Dr. D. José Gastaldo, Médico del hospital de Monserrat. Este folleto se halla de venta al precio de 6 rs. en casa del autor, Desengaño, 9, 41 y 13, principal derecha.

## SANTOS DEL DIA.

San Eugenio I, Arzobispo de Toledo, y San Leopoldo, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

## ESPECTÁCULOS.

Teatro Beal.-No hay funcion.

Teatro Español.-A las ocho y media.-Turno 2.º impar.-El anzuelo.-Una alumna de Baco

Teatro del Circo. A las ocho y media. Funcion 46 de abono.— Turno 1.º par. — La niña boba. — La campanilla de los

Teatro de Apolo. -- A las ocho y media. -- Funcion 60 de abono.—Turno par, tercero de tres.—En el puño de la espada.—Cuadros al fresco.

Teatro de la Zarzmela. - A las ocho y media. - Funcion 50 de abono.-Turno 2.º par.-Galatea.-Un pleito.

Teatro de la Comedia .- A las ocho y media .- Funcion 57 de abono.—Turno 3.º—El pelo de la dehesa.—Una de tantas.—

Wentro de Variedades.—A las ocho y media.— Basta de suegros.—Receta contra las suegras.—El Doctor Escamilla.—Los baños del Manzanares.

Tentro est Exitava.—A las ocho.—Doña Juana Tenorio.—Cazar en su mismo soto.—Sexo débil.—Primo y anteprimo.—Baile.

Tentro Mintillo-A las ocho. — El poeta de guardilla. — Escuela normal. —Un padre de familia. —La primera reunion. —Baile.

Teatro Болисы. — (Colegiata, 3.) — A las siete y media. — Cuatro sacrictanes. — Entre mi mujer y el negro. — Casado y soltero. — Cuatro sacristanes.

IMPRENTA NACIONAL.